

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SAN GIL

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
SAN GIL,

HACE SABER:

Que dentro de EL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA, con radicado No. 68-679-33-33-001-2012-00089-00, donde la demandante es LUZ MARINA MONSALVE Y OTROS y el demandado es la EL MUNICIPIO DE COROMORO Y OTRO. Se profirió fallo de primera instancia que en su parte resolutive dice: "PRIMERO: Tener como probada la excepción planteada por el representante del Departamento de Santander de falta de personería por pasiva. SEGUNDO: Niegarse las pretensiones de la demanda, con fecha 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

de la Judicatura

El presente edicto se fija en un lugar visible de la secretaria por el término de TRES (3) días contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013.


IREIDA CATHERINE LEON CORREDOR
SECRETARIA